

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefatura de Servicio de Régimen Interior, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones del IMFE.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: El paso del tiempo y el alto número de visitantes y alumnos que hoy día visitan las distintas sedes del IMFE, ocasionan un gran número de desperfectos, que es necesario ir arreglando de manera continua. Para ello se considera necesaria la contratación de una empresa que realice servicios de reparación, mantenimiento, pintura, cerrajería, albañilería, electricidad, climatización, carpintería, cristalería y equipos de protección contraincendios.

Competencia: La presente contratación tiene como fin cumplir el objetivo general del IMFE, recogido en el artículo 4 de sus Estatutos, de: "ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo, a través de la formación e información en todos los aspectos relacionados con estas materias (...)". En este sentido, se informa de que el IMFE viene desarrollando competencias en materia de formación y empleo como las que se contemplan en este contrato, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en relación a este expediente concreto, puede concluirse que estas competencias están dentro del marco de competencias distintas de las propias, no suponiendo duplicidad.

Idoneidad: El objeto del presente contrato, consistente en la prestación de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones del IMFE es adecuado al fin perseguido,

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que es el mantenimiento de las instalaciones del IMFE y el cumplimiento de las condiciones de conservación necesarias.

2.- Existen lotes:

- No se ve necesaria la realización de lotes.
- Sí.

Se justifica la no división en lotes al considerar que existe un riesgo para la correcta y eficiente ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, siendo necesaria una adecuada coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones requeridas que se complicaría con la existencia de varios interlocutores y empresas adjudicatarias, lo que comprometería asimismo la capacidad de esta Administración para que con sus recursos limitados pueda controlar de forma adecuada la ejecución del contrato para poder proporcionar un mejor y eficiente servicio al ciudadano, proporcionándose a su vez una disminución de costes.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación para este contrato es de 56.118,69 € más 11.784,92 € correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 67.903,61 €. Dicho presupuesto se financiará con cargo a la partida 0000/9209/21200 (PAM 5480).

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11	
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sistema de determinación del Presupuesto base: se incluye los costes salariales según el Convenio colectivo de trabajo para las industrias de la construcción obras públicas y oficios auxiliares de Málaga sin incurrir en ningún caso en discriminación por razón de género, así como los costes materiales estimados. A ello se añaden los costes indirectos, gastos eventuales, gastos generales y beneficio industrial que se determinan a continuación, siendo los mismos acordes a precios de mercado.

Determinándose un coste máximo por unidad de actuación de 92,91 € IVA excluido.

Costes Directos (IVA incluido)	55.399,87 €
Costes Indirectos (IVA incluido)	1.662,00 €
Gastos Eventuales (IVA incluido)	0 €
Gastos Generales (IVA incluido)	7.418,04 €
Beneficio Industrial (IVA incluido)	3.423,70 €
TOTAL:	67.903,61 €

DESGLOSE COSTES SALARIALES

GENERO	CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SEGÚN CONVENIO
Hombre/Mujer	Oficial 1º Oficio - nivel VIII	1.656,93 €
Hombre/Mujer	Técnico/a – nivel VI	1.760,90 €

6.- Valor estimado:

El valor estimado de dicho contrato asciende a la cantidad de 56.118,69 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial de cada lote hasta un máximo del 20%, conforme a lo previsto en la LCSP.

Existe prórroga

No.

Sí.

7- La tramitación del gasto es:

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter

Condición especial de índole medioambiental:

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la reutilización y reciclaje de los materiales utilizados en la ejecución del contrato tales como pueden ser focos, cables y demás equipamiento que permite ser utilizado un número indeterminado de veces hasta agotar el tiempo de vida útil de los mismos, durante la prestación del servicio.

Este compromiso se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable. Con dicha condición especial de carácter medioambiental se pretende garantizar que todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen sus funciones respetando y cuidando las medidas de protección medioambiental que sean de aplicación al desarrollo de la actividad contratada.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, tal y como exige el artículo 159 de la LCSP

Solvencia económica o financiera:

En cuanto a la solvencia económica se establece en un volumen anual de negocios (sin IVA) por un importe equivalente a 1,5 veces del valor estimado del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas; según art. 87.1.a) LCSP.

Valor estimado	Solvencia exigida
56.118,69€	84.178,04 €

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para justificar los criterios de solvencia económica, nos remitimos a los máximos legalmente previstos, art. 87.1 a) de la LCSP, entendiéndose así que con ello, se garantiza la capacidad económica de los licitadores para hacer frente al presente contrato.

Acreditación: Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económico y financiera, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 apartado b) .

Solvencia técnica o profesional

Valor estimado	Solvencia exigida
56.118,69€	39.283,08 €

Relación de los principales servicios o trabajos realizados, durante los últimos tres años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos CPV, en la que se indicará su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe, IVA excluido, conforme al artículo 90.1 a) LCSP

Para justificar los criterios de solvencia técnica, nos remitimos a los máximos legalmente previstos, art. 90 LCSP, entendiéndose así que con ello, se garantiza la correcta ejecución del contrato.

Acreditación: Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 apartado b) .

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Se justifica la elección de este criterio de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de cada unidad de cada orden de trabajo, mejorando la eficiencia para el Ayuntamiento de Málaga.

- **Mejor precio conforme a criterios económicos.....90 Puntos**

Las licitadoras darán una baja en tantos por ciento a aplicar al importe de la unidad de ejecución IVA excluido establecido en el pliego de prescripciones técnicas, es decir, a la cantidad de 75,83 €. Se aplicará la siguiente fórmula para otorgar las puntuaciones:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{90 * B0}{MBO} \right)$$

Siendo:

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11	
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- P: valoración de la proposición.
- BO: baja ofertada a puntuar.
- MBO: la mayor baja ofertada entre las ofertas admitidas.

La unidad técnica identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad. A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá a los criterios que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP. Los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anormalidad serán requeridos para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP.

- **Otros criterios cuantificables automáticamente..... 10 puntos.**

Por el compromiso de resolución de incidencias urgentes en el plazo de cuatro horas se otorgarán 5 puntos. Por la resolución de incidencias urgentes en el plazo de dos horas se otorgarán 10 puntos. Dicho compromiso de la entidad licitadora se realizará mediante la presentación de una declaración responsable. Con dicho criterio se pretende contribuir a una mejora en la prestación del servicio en caso de urgencia.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En el catálogo de puestos de trabajo del IMFE no existen puestos que realicen el desempeño de las funciones de mantenimiento objeto del presente contrato para de las diversas sedes e instalaciones del IMFE y tampoco está prevista su modificación con la inclusión de los mismos. Por tanto el IMFE carece de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, además, esta contratación supone un coste inferior al que se produciría para el ciudadano por la creación de la infraestructura interna necesaria para su satisfacción a través de medios propios. Por ello, se hace necesaria la contratación del mencionado servicio atendiendo a criterios de proporcionalidad, de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos.

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11	
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera.

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Técnico Superior del Departamento de
Régimen Interior
Fdo: Juan Manuel Carrión de la Fuente.

VºB El Director
Fdo.: Enrique Nadales Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 11:52:11	
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 11:49:15	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESOLUCIÓN

En virtud de Delegación de fecha dos de marzo de 2021 (CSV: SW8DKVDGBVD3P7WJLJ28BLWK), de la competencia específica del acto de iniciación de los expedientes de contratación regulado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en el mismo, respecto a aquellos contratos cuya competencia, como órgano de contratación, está atribuida al titular del Área de Gobierno a la que se encuentra adscrita el IMFE, de acuerdo con lo previsto en el art. 5.3, h) de los Estatutos por los que el mismo se rige y, dada la necesidad de contratar el servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones del IMFE, según se recoge en el informe emitido por el Técnico Superior del Departamento de Régimen Interior y con el visto bueno del Director de fecha 16 de septiembre 2024. (87QAHxqJkKYAp81aCXqnrw==)

DISPONGO

Primero: Iniciar expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones del IMFE, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Que se dé al expediente la tramitación legalmente establecida.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES:
EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.
Juan M. Carrión de la Fuente.

EL DIRECTOR,
Enrique Nadales Rodríguez

DOY FE,
EL OFICIAL MAYOR,
Juan Ramón Orense Tejada

Firmado por: CARRIÓN DE LA FUENTE, JUAN MANUEL Fecha Firma: 16/09/2024 12:15 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: NADALES RODRIGUEZ, ENRIQUE LUIS Fecha Firma: 16/09/2024 12:29 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 16/09/2024 12:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/09/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM



RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y el artículo 5, punto 3, h) de los Estatutos del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En relación al expediente de contratación de servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones del IMFE con nº Expte: 2024-047, cuyo presupuesto asciende a un total de sesenta y siete mil novecientos tres euros con sesenta y un céntimos de euro, impuestos incluidos (67.903,61 €), y cuyo importe se aplicará a los ejercicios 2024 y 2025.

Vistos los antecedentes, el informe de adecuación a la legalidad vigente con observaciones emitido por la Asesoría Jurídica Municipal DI 456/2024 PASA de fecha uno de octubre de 2024 (CSV: /MGkiYKQo2IbU7N4G1AwdPq==), junto con el Informe Favorable de Fiscalización Limitada Previa en materia de contratación, de la Intervención General Municipal de fecha 7 de octubre de 2024 (CSV: a+WRtIS/u99NHY+YjzRS8Q==)

RESUELVO:

a) Aprobar el mencionado expediente por ser necesario para la buena marcha de la Agencia Pública, así como, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación.

b) Aprobar el gasto correspondiente, conforme al siguiente detalle:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PAM	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	0000 9209 21200	5480	22.634,54€
2025	0000 9209 21200	5480	45.269,07 €

Al estar ante la tramitación de un expediente de gasto plurianual, el gasto que ahora se autoriza deberá condicionarse a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de 2025.

c) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido es el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con varios criterios de valoración, al amparo de lo establecido en los art. 131.2 y 145 de la misma ley.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES:
La Jefa del Departamento de Régimen Interior.
Fdo.: Rosa Pérez Burgos

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

